

# EL PROCURADOR GENERAL DEL REY Y DE LA NACION.

---

VIERNES 30 DE JUNIO DE 1814.

La Conmemoracion de S. Pedro Apostol. = *Quarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.*

---

## VIVA FERNANDO.

---

### ARTICULO COMUNICADO.

Señor Procurador General: He visto con placer el artículo sobre educacion, inserto en el número 19 de su apreciable periódico: pero permítame V. que sin separarme mucho, ménos reprobar su dictámen, exprese el mio á honra y gloria de Dios y bien de la patria.

Es indudable el poderoso influxo de la buena educacion en la felicidad pública y particular de las naciones, y que uno de los principales cuidados del gobierno ha de ser proporcionarla á sus habitantes. Confieso tambien que el medio que V. propone para conseguirla es muy á propósito; porque qualquiera que fuese la conducta política de los jesuitas, cualesquiera que fuesen ó no fuesen los defectos que se les atribuyeron, es constante su esmero y su acierto en la educacion de la juventud, y es igualmente notorio que el trastorno de ideas políticas y religiosas que experimentamos tuvo principio en la época de su expulsion, y se ha fomentado extraordinariamente en los últimos años, pero no basta, á mi parecer, el restablecimiento de

aquella utilísima corporacion para el objeto que V. la pide; ella preservará en adelante á los jóvenes, cuya educacion se le confie, del contagio mortífero de la irreligion y filosofismo; pero el que ya padecemos necesita para su curacion de remedios prontos y executivos: si no se aplican, se propagará con rapidéz, y causará los mayores extragos, de modo que quando los jesuitas puedan emplear su zelo y actividad se entorpezca ó inutilice.

Sabe V. muy bien, y el mismo artículo lo confirma, que la lectura de los libros franceses introducidos y esparcidos con demasiado desenfreno, su venta franca, sin embargo de estar proscriptos y condenada su doctrina por la legitima autoridad, ha corrompido á muchos hasta el extremo de pretender que prevalezca el sistema filosófico sobre la religion sacrosanta de Jesucristo, y sobre los sanos principios y costumbres de nuestros padres. Sus máximas publicadas en papeles seductivos por un enorme abuso de la inoportuna é intempestiva ley de la libertad de imprenta, han formado prosélitos de todas clases y condiciones, que una vez seducidos, con dificultad volverán en sí, abandonados á sus propias luces, y habiendo gustado el falaz atractivo del libertinage, se han hecho otros tantos apóstoles de la secta.

Es verdad que la presencia de nuestro amado Soberano, y sus sábios decretos han impuesto silencio á estos enemigos del altar y del trono, cuyos escritos V. se propuso combatir, y que libres ya de sus mordaces y sacrílegas plumas parece haber cesado el objeto del Procurador General; pero no es así. Ahora mas que nunca es necesaria la actividad y zelo de sus editores para confundirlos, desvanecer la aparente brillantez de sus máximas, é inutilizar las maquinaciones de unos hombres que na-

da omiten para llevar adelante sus ideas. Ellos han sembrado la zizaña, y sus progresos son mayores que lo que se piensa. Aunque abatidos no desisten del empeño en que tienen su mayor interes, y es muy temible que empleen todos los recursos de su diabólica sagacidad para formar prosélitos poderosos, si ya no los tienen, que promuevan sus ideas, é inutilicen las rectas y piadosas intenciones del Monarca. No es tan remoto el peligro que pueda despreciarse ó mirarse con indiferencia. Los sagaces agentes del filosofismo democrático no atacan directamente á la religion, ni á la monarquía: sendas tortuosas, lazos ocultos, y no pocas veces un fingido amor á la religion y al trono, ocultan sus peligrosas asechanzas, y no es muy fácil precaverse de ellas. Por semejantes medios han conseguido los rápidos progresos que han puesto á la España en la orla del precipicio. Efecto suyo ha sido la transformación repentina y violenta que han intentado nuestros pretendidos regeneradores, y ha hecho estremecer los mas sólidos cimientos de su consistencia. Gire V., señor Procurador, la vista por todas las bases del gobierno, y apenas hallará alguna que no esté dislocada y fuera de su debido orden. Estos son males que exigen remedios mas pronto y eficaces que el que V. pide en el citado artículo. Vuelvo á repetirlo: el restablecimiento de la compañía de Jesus será muy útil para precaver en adelante los males, mas no es suficiente para curar á la España de los gravísimos que la afligen. Es preciso fomentar y cooperar quanto sea posible á los benéficos y paternales deseos de nuestro amabilísimo Fernando tanto mas digno de estos servicios quanto le es mas difícil desplegar y llevar á efecto su zelo por nuestro bien, y la generosidad y magnificencia de su magnánimo corazon en el deplorable

estado á que los viles regeneradores tenian reducido el reyno. No me contemplo capaz de hacer tan importante servicio ; pero llenaré mis deseos insinuando mi parecer , para que V. ú otro mas sábio lo perfeccione , y se extinga con la prontitud necesaria la zizaña que han sembrado , y no dexan de cultivar los enemigos del altar y del trono.

Siendo la causa de nuestros males la imprudente lectura de los libros en que nuestros pseudo sábios han bebido el mortífero veneno del filosofismo , y la intolerable libertad con que en sus papeles lo han comunicado á los incautos : no de otro modo podrán curarse , que instruyendo á los que por ignorancia ó insuficiencia han abrazado las máximas anti-cristianas y anti-políticas , castigando severamente á sus propagadores , y quitando de las manos de todos los libros y papeles que los han inficionado. Lo primero es obra de V. y de los sábios que verdaderamente se interesan en la salud y felicidad de sus compatriotas. Lo segundo y tercero corresponde al Gobierno , y no puede dudarse que tomará las medidas mas prudentes y eficaces para arrancar del suelo español unas plantas tan perjudiciales , y borrar , si es posible , la memoria de los conductos por donde han comunicado el mortífero veneno de sus máximas. Uno y otro es obra de muy pocos dias , encargándola á sugetos activos y zelosos que no perdonen medio ni diligencia para concluir-la. Y ¿quién puede desempeñar mas dignamente un encargo tan interesante , que el tribunal de la Inquisicion , á quien debe la España haber conservado pura la religion sacrosanta de Jesucristo , en medio de tantos enemigos que han intentado arrancarla del corazon de sus habitantes? Restablézcase , pues , este santo tribunal , mas necesario en las actuales circunstancias que en las que se estableció:

que recoxa los libros y papeles, así extranjeros como nacionales, y prohiba con el mayor cuidado la entrada y publicacion en la península de los que contengan semejantes doctrinas, y castigue á los que con qualquiera pretexto ó de qualquier modo las divulguen y sostengan, como á enemigos de la Religion y del trono.

Conozco que desagradará esta medida á algunos de los mismos que se tienen y son buenos españoles católicos, porque son muchos los que, sin oponerse á los sanos principios, llevan á mal el secreto en sus operaciones, y el pretendido rigor de sus providencias, y han aprobado la abolicion del tribunal, sea porque ignoren su verdadero origen y sistema, sea por haberse dexado llevar de las tan horrorosas como falsas pinturas que de él han hecho sus enemigos; pero si tuviesen un exácto conocimiento de estos y sus ardides para fascinar á los incautos, se convencerian de que una enfermedad tan peligrosa no se cura con suaves lenitivos, ni el aceyte de lombrices corta un cancer que ha llegado á inficionar una parte considerable del cuerpo humano.

Es verdad que los señores Obispos, á quienes el mismo Dios confió el depósito de su sagrada doctrina, invitados por el decreto de nuestro religioso Monarca, podrán contribuir á que desaparezca el error, y vuelvan al camino recto de la ley los extraviados; pero su autoridad y zelo, divididos en tantos objetos como comprehende el cuidado pastoral, no podrán extenderse á todo lo que es necesario para descubrir y refrenar á los impíos seductores, contener los progresos del contagio, y cortarlo de raiz; como un tribunal que no teniendo otras atribuciones, debe ocuparse enteramente en extirparlo.

Sea en buena hora el respectivo señor Obispo

Presidente del tribunal para desvanecer el agravio que tanto exâgeraron los empeñados en su destrucción, y habrá en cada diócesis un tribunal subordinado al metropolitano, y todos al Supremo que resida en la Corte. Precávanse los desórdenes, si alguno se ha experimentado en los últimos tiempos, que son efecto de la humana debilidad de que no están libres los inquisidores, y no del establecimiento; pero póngase en ejercicio con la autoridad necesaria, como el antidoto mas eficaz contra la irreligion, y contra sus propagadores.

Me persuado que aprobará V. esta medida, y me lisonjeo de que si se aplica, desaparecerán en breve de entre nosotros tantos propagadores del libertinage filosófico, y tantos libros y papeles como nos han inundado y corrompido en los infelices años del cautiverio de nuestro amabilísimo Fernando, con el pretexto de ilustrarnos á la sombra de la libertad de imprenta, y se prepara el camino para que sea mas útil y provechoso el restablecimiento de la compañía de Jesus.

Otros males políticos padecemos que necesitan de remedios no ménos executivos: son demasiado notorios, pero convendrá, señor Procurador, excitar el zelo de los mas inteligentes para que contribuyan en quanto sea posible á facilitar el cumplimiento de los paternales deseos que animan al Soberano mas amable, y mas digno de gobernar á la heroyca nación española.

*Continúa el artículo de oficio.*

2.º Pero no por esto se altera lo establecido quanto á la precedencia declarada á los que fueren consejeros de Estado, ni en la que tienen los capitanes generales respecto de otros generales de inferior grado, antes quiero se guarde salva toda-

vía la precedencia del decano; de la qual usará siempre, á no ser quando asista de orden mia al consejo, porque lo exija así la calidad de algun negocio, mi secretario de Estado y del despacho de la Guerra, ó el secretario de Estado y del despacho de Marina, que en tal caso le deberán preceder.

3.º Reservo en Mí la prerogativa de presidente del consejo, quiero se continúe el uso de poner dosel y silla vuelta, para quando tuviere á bien asistir, en la sala donde se reuna el consejo.

4.º Quanto á las horas de despacho, y forma de este, y en todo lo demas que no va aquí especialmente prevenido, se observará lo que está dispuesto en las leyes y ordenanzas, y la práctica que se guarda en los demas consejos, y se observó hasta ahora en este; y si el mejor y mas pronto despacho de los negocios exigiere que se haga alguna novedad, me la propondrá el consejo, y el reglamento ú ordenanza para lo interior de él.

ART IV. A las primeras de las dos salas de gobierno se llevarán para su despacho, y consulta en su caso con mi real Persona, todos los negocios y dependencia tocantes á la guerra, á saber: las pertenecientes á artilleria, fundiciones y fábricas de armas, pólvora y municiones de guerra, fortificación, viveres, escuelas y hospitales militares, reclutas, quintas, sorteos, remontas, vestuario, y todo lo tocante á manutencion, armamento y subsistencia de las tropas de toda arma. Porque mi intencion y voluntad es que los negocios gubernativos y consultivos de estos ramos, y quantos pertenecen á ordenanzas y establecimientos militares, que antes de ahora se instruian en la secretaria del despacho de la Guerra, se lleven al consejo, para que en los unos por sí mismo, y en los otros consultando á mi real Persona, segun que aquí

se declara, se acuerde, y resuelva Yo lo que mas convenga.

1.º Pero no por esto se hará por ahora novedad en las facultades que los inspectores, capitanes y comandantes generales, gobernadores y otros gefes militares tienen en los negocios en que respectivamente entienden con arreglo á ordenanza y otras resoluciones: ni tampoco en los cuerpos de tropas de mi real casa, quanto su fuero y facultades de los respectivos gefes, mientras Yo no estableciere otra cosa.

2.º Continuará esta sala en la direccion del monte pio militar, y en el conocimiento de todas las causas en que hasta ahora entendió. Pero en los procesos que se formen por delitos puramente militares, como desercion, abandono de guardia ó de centinela, y otros como estos, los cuales venian á sala de gobierno quando el reo se habia refugiado á la iglesia, únicamente para que allí se acordase la pena extraordinaria que se le debia imponer; los capitanes generales de provincia y departamentos procederán con acuerdo del auditor á imponer esta pena, con que, salva la inmunidad, los reos satisfagan por el delito militar en que incurrieron. Y en lo sucesivo, mientras no se arregle qual conviene lo tocante á inmunidad, en que tanto interesan el bien público y la disciplina de la tropa, únicamente se remitirán al consejo los procesos que se formen por delitos comunes de homicidio, robo y otros de que pueda dudarse si son ó no exentos del goce de inmunidad; y en estos procesos las salas de gobierno oirán para su despacho al fiscal togado. *(Se continuará.)*

POR D. FRANCISCO MARTINEZ DAVILA,

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Con licencia del Excmo. Sr. Capitan General.